Ley No. 168, que concede una pensión del Estado al señor José A. Domínguez Pecunia.

G. O. No. 9625, del 16 de noviembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 168

CONSIDERANDO: Que el señor José A. Domínguez Pecunia, ha laborado en la Administración Pública por más de 20 años, desempeñándose en la actualidad como Juez de Paz del municipio de Imbert, Puerto Plata;

CONSIDERANDO: Que durante ese período ha observado una conducta ejemplar en la administración de la justicia;

CONSIDERANDO: Que debido a su avanzada edad no puede seguir laborando con la eficacia con que hasta la fecha lo ha hecho.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión del Estado de RD$300.00 (trescientos pesos oro) mensuales, al señor José A. Domínguez Pecunia.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 120º de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

Federico R. Rickards Olivo
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No.169, que prorroga por 60 días más, a contar del 14 de noviembre de 1983, la actual Legislatura Ordinaria, iniciada el 16 de agosto del presente año.

G. O. No. 9625, del 16 de noviembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 169

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República Dominicana debe seguir laborando para conocer asuntos pendientes;

VISTO el Artículo 33 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

UNICO: PRORROGAR por sesenta (60) días más, a contar del día 14 de noviembre del año en curso (1983), la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto de este mismo año.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviem-